



CONTRATO NÚMERO 31-2019 /CD-000199-01

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE “FESTIVAL RECREARTE 2019” PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ENTRE

EL EMPRESARIO

DIEGO ARMANDO UMAÑA AGUILAR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **DIEGO ARMANDO UMAÑA AGUILAR**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número seis- trescientos ochenta y uno- cero cero siete, mayor, soltero, Industrial, vecino de Heredia, Santa Cecilia, quien se le denominará indistintamente como **“EL EMPRESARIO”**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato denominado, hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE “FESTIVAL RECREARTE 2019” PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la **Contratación Directa N° 2019CD-000199-01**, adjudicada mediante **oficio AMH-0798-2019** de la **Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia**, del día **tres de julio dos mil diecinueve**, se procedió a adjudicar a **EL EMPRESARIO; DIEGO ARMANDO UMAÑA AGUILAR**.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la **Contratación Directa N° 2019CD-000199-01**, **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCCION Y DESARROLLO DE “FESTIVAL RECREARTE 2019” PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO, GENERALIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRODUCCION

1. ITEM ADJUDICADO

DESCRIPCION
PRODUCCION Y DESARROLLO DE "FESTIVAL RECREARTE 2019" PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

2. GENERALIDADES

RUBRO	MONTO
MATERIALES PARA STANDS + TALLERES	¢1.500.000.00
CONCIERTOS	¢7.446.000.00.
ALQUILERES	¢11.103.500.00.
SEGURIDAD	¢318.000.00.
MANO OBRA ADMINISTRATIVA	¢780.000.00.
MANO OBRA ARTISTAS Y DEMAS MANO DE OBRA DIRECTA	¢1.235.000.00.
GASTOS ADMINISTRATIVOS + SEGUROS	¢1.500.000.00.
UTILIDAD	¢2.000.000.00.
TOTAL	¢25.882.500.00.

3. ESPECIFICACIONES

ACTIVIDAD	DETALLE
TALLERES DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS	• Taller de atrapa sueños
	• Taller pintura en barro
	• Taller Clown y malabares para niños y niñas
	• Taller de Baile Coreografico
	• Taller de CBF Balance Board
	• Taller Acro Yoga

	<ul style="list-style-type: none"> • Taller Afro Cardio Dance
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller Yoga
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Pilates
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de pintura de mandalas en canva
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller Galletas
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller Kokedamas
PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> • Show Coco La Pelfcula
	<ul style="list-style-type: none"> • Concierto Mentados
	<ul style="list-style-type: none"> • Concierto sonambuto
	<ul style="list-style-type: none"> • Show de Maromero
	<ul style="list-style-type: none"> • Show de Rock en Cello
	<ul style="list-style-type: none"> • Concierto Buena Calle
	<ul style="list-style-type: none"> • Concierto Los Plancharanga
	<ul style="list-style-type: none"> • Show de Fuego
	<ul style="list-style-type: none"> • Malabares
	<ul style="list-style-type: none"> • Hula Hula
	<ul style="list-style-type: none"> • DJ Maria Wabe
	<ul style="list-style-type: none"> • DJ Richard Salazar
	<ul style="list-style-type: none"> • StandUpComedyGustavoGamboayRenzoRfmolo
	<ul style="list-style-type: none"> • Bandas de Garaje
	<ul style="list-style-type: none"> • Juegos Tradicionales
Feria de Emprendedores	<ul style="list-style-type: none"> • 24 stand emprendedores con iluminación
	<ul style="list-style-type: none"> • Toldos 6x3
	<ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario
	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad Privada

Nota: Para el desarrollo de todo el Festival se incluye sonido, tarima, luces, staff técnico (montaje, desmontaje), mobiliario para área gastronómica, césped sintético para stands, logística y supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL EMPRESARIO

1. OBLIGACIONES DE EL EMPRESARIO

1.1 EL EMPRESARIO debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

1.2 EL EMPRESARIO debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto

1.3 EL EMPRESARIO tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

1.4 Cualquier trabajo defectuoso por calidad de los materiales, o por deficiencia de la mano de obra, a juicio de la Vice Alcaldesa debe ser reemplazado inmediatamente por **EL EMPRESARIO**. El hecho de que la Directora Operaciones hubiese aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados no releva a **EL EMPRESARIO** de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.

1.5 LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **EL EMPRESARIO** en el desempeño de sus funciones.

1.6 EL EMPRESARIO tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **EL EMPRESARIO** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

1.7 EL EMPRESARIO es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **EL EMPRESARIO** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación del adjudicatario hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

1.8 EL EMPRESARIO garantizará a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

1.9 EL EMPRESARIO debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA**

MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar el despido de personal en casos calificados.

1.10 EL EMPRESARIO debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

1.11 EL EMPRESARIO debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por la Vice Alcaldesa para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.

1.12 El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **EL EMPRESARIO** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.

1.13 EL EMPRESARIO mantendrá, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo: El plazo del evento se realizara los días 12, 13 y 14 de julio de 2019, a partir de notificada la orden de inicio por parte de la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está, a EL EMPRESARIO, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **EL EMPRESARIO** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **EL EMPRESARIO**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte **la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está.**

EL EMPRESARIO coordina todo lo referente a esta contratación con **la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está.**

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA SEÑORA OLGA SOLÍS SOTO; VICEALCALDESA MUNICIPAL O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.

CLÁUSULA QUINTA: el precio de la contratación y la forma de pago. El monto total de este contrato es de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS (¢25.882.500.00)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

La forma de pago es contra cumplimiento de distintos eventos de la propuesta, previo visto bueno de la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad

con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa. No se gira ningún tipo de adelanto de dinero. La Proveduría Municipal ordena el pago a **EL EMPRESARIO**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

EL EMPRESARIO debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
- Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por, lo cual **EL EMPRESARIO** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS
<p>Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:</p> <p>() No cedida</p> <p>() Cedida a _____</p> <p>Lo anterior para el trámite de pago correspondiente</p> <p>_____</p> <p>Firma</p> <p>Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)</p> <p>Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.</p> <p>Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.</p>

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

EL EMPRESARIO tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **EL EMPRESARIO**, con copia a la **Proveeduría Municipal**.

EL EMPRESARIO debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

EL EMPRESARIO debe presentar ante la Proveeduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **EL EMPRESARIO** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

EL EMPRESARIO debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **EL EMPRESARIO** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA SETIMA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPRESARIO** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y

riesgo de **EL EMPRESARIO**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA NOVENA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **EL EMPRESARIO**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS (¢25.882.500.00)**, corriendo por cuenta del **EL EMPRESARIO**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ COLONES EXACTOS (¢64.710.00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALUD OCUPACIONAL

Objetivo: Establecer los estándares que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materia de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente durante el periodo que ofrezcan un servicio a la Municipalidad de Heredia.

EL EMPRESARIO se obliga a:

Que en todo momento tome las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **EL EMPRESARIO** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo de manera segura.

Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a terceros, de cualquier peligro asociado con el trabajo que se está realizando resguardando todas las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas sobre seguridad laboral.

Informar oportunamente al director de proyecto o representante del municipio herediano de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

EL EMPRESARIO debe dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de **LA MUNICIPALIDAD** y a las instrucciones escritas o verbales para corregir actos inseguros que puedan desencadenar en un accidente que perjudique a los trabajadores de la obra, funcionarios municipales y/o terceros.

EL EMPRESARIO de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, debe controlar el uso correcto del equipo de protección personal así como garantizar la calidad del mismo.

Acordar previamente con el director del proyecto y/o la Unidad de Salud Ocupacional, la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se deberá desalojar temporalmente mientras dure la intervención.

Delimitar y señalar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.

Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción, trabajos de soldadura y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporalmente Restringida, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros. Deben contar con un rótulo visible que indique precaución o con cinta protectora perimetral en señal de peligro.

Cuando se ejecuten trabajos en estructura metálica u otros a una altura mayor de los 2,50 m los trabajadores deben utilizar arneses y líneas de vida que garanticen su seguridad. .

Cuando han finalizado las tareas en una zona restringida, su devolución al uso normal debe ser comunicada al responsable o encargado del establecimiento.

Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL CONSORCIO** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

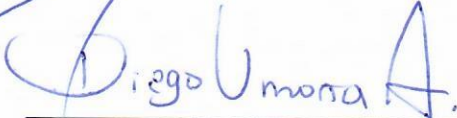
- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **EL EMPRESARIO**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **EL EMPRESARIO**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.

- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **EL EMPRESARIO**.
- v. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso

DÉCIMA TERCERA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS TRECE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



DIEGO ARMANDO UMAÑA AGUILAR
EL EMPRESARIO

